



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

**12 NOV. 2020**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00966-00.**

El Despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria (fl. 33), en la suma de NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$916.664,00), de conformidad por el artículo 366 del Código General del Proceso.

El Despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 36 y 37), toda vez que se están cobrando valores que no fueron ordenados respecto al pagaré No. 2150094325; y en el pagaré No. 1016062163 se están cobrando intereses remuneratorios, concepto que deberá excluirse, pues los mismos no fueron ordenados, y adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios ya que se decretó que se causarían a partir del 16 de octubre de 2019, y fueron liquidados desde el día 15. Por tanto, deberá allegarse nueva liquidación en la cual se incluyan los créditos perseguidos y ordenados en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

**ESTADO ELECTRÓNICO**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. ~~80~~ Hoy **13 NOV 2020** a las 08:00 a.m., en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**